

Edicto N° 054-21

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **ABARROTERÍA YULEISI**, con Aviso de Operación N° 9-39-217-2007-89261, expedido a favor de **JULIO ROBLES**, con R.U.C. N° 9-39-217, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Soná, Corregimiento de Guarumal, Urbanización Guarumal, calle delante de la Escuela de Guarumal, se ha dictado el Auto N° 2096-2020, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 192.50)**, mediante recibo N° **JE-9-01459** de 4 de marzo de 2021, impuesta al agente económico denominado, **ABARROTERÍA YULEISI**, con Aviso de Operación N° 9-39-217-2007-89261, expedido a favor de **JULIO ROBLES**, con R.U.C. N° 9-39-217, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Soná, Corregimiento de Guarumal, Urbanización Guarumal, calle delante de la Escuela de Guarumal.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N°. **2096-2020 de 23 de octubre de 2020.**

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente **JE-879-2020**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

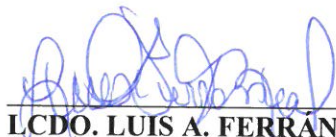
Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)
Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)
Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *viernes* (10) de *marzo* de dos mil *veintiuno* (2021), a las *9:00* de la *mañana*, por el término de cinco (5) días hábiles.



LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr